



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Coyhaique, a 01 de Octubre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, R.U.T N° 65.620.850-3, representado por su Director Regional don **Mauricio Quercia Martinic**, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en 21 de mayo N° 574, ciudad y comuna de Coyhaique , en adelante también “el **CONSEJO**” y la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva Sra. **Maritza Parada Allende**, Rut N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Balmaceda1301, puerta interior Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “la **Fundación**”, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO

- 1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.
- 3º.- Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 4º.- Que, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles**, es una organización sin fines de lucro, que obtuvo su personalidad jurídica mediante Decreto del Ministerio de Justicia N° 16 de 09 de enero de 2011.

- 5 °.- Que, la Fundación de orquestas tiene como misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.
- 6°.- Que, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en orden al cumplimiento de su objeto, desarrolla diversas iniciativas a través del programa Sello Regional, para dar pie al desarrollo del proyecto "Il Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", que tiene como fin realizar una serie de conciertos por el litoral austral facilitando el acceso a la cultura y poner en valor el trabajo de las orquestas juveniles.

SEGUNDO.

En el contexto de lo establecido en los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinadas a producir y difundir conjuntamente la realización del proyecto "Il Travesía de Orquestas: la música del archipiélago" por el litoral austral entre Puerto Montt y Puerto Chacabuco, a realizarse entre los días 06 y 11 de Enero de 2013.

TERCERO.

El desarrollo de la "Il Travesía de orquestas: la música del archipiélago" (enero 2013), comprende los siguientes objetivos:

- Generar una alianza entre el Consejo y la Fundación que permita el desarrollo de la "Il Travesía de Orquestas: la música del archipiélago"
- Facilitar el acceso a la cultura en zonas apartadas de la región de Aysén, entre las que se proponen: Coyhaique, Puerto Aguirre, Puerto Gala, Melinka, Puyuhuapi, Achao y Puerto Montt, ofreciendo por segunda vez un espectáculo sinfónico masivo.
- Reconocer y difundir el trabajo de las Orquestas Infantiles y Juveniles a través de la realización de experiencias con las comunidades a visitar y trabajo preparatorio a bordo de un buque de la Armada de Chile.
- Difundir a nivel nacional y regional el trabajo en conjunto entre el Consejo y la Fundación en la Región de Aysén.

CUARTO.

En el marco de la realización de la "II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", la **FUNDACIÓN** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

COYHAIQUE OSJR Aysén ENSAYOS Y CONCIERTO	19 al 20 de octubre de 2012
COYHAIQUE CURSO DE DIRECCIÓN	29-30 noviembre y 1 diciembre de 2012
SANTIAGO ENSAYOS CANTANTES	10 al 14 de diciembre 2012
COYHAIQUE ENSAYOS Diciembre	18 y 19 de diciembre 2012
COYHAIQUES Ensayos Parciales OSJR Aysén	3, 4 y 5 de enero 2013
COYHAIQUE BUQUE ARMADA Enero	6 al 11 de enero 2013

QUINTO.

El **CONSEJO** por su parte se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN** la suma única y total de **\$19.999.789.-** (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos chilenos) en una sola cuota, dentro de los quince (5) días corridos siguientes a total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN**, los cuales serán destinados para financiar gastos operacionales de la **FUNDACIÓN**.

SEXTO.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá presentar, dentro de los 30 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO** a través de su Jefatura.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración General y una dirigida al Director Regional del **CONSEJO**,

La Jefatura del Departamento de Administración General del **CONSEJO** evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del **CONSEJO**.

SÉPTIMO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

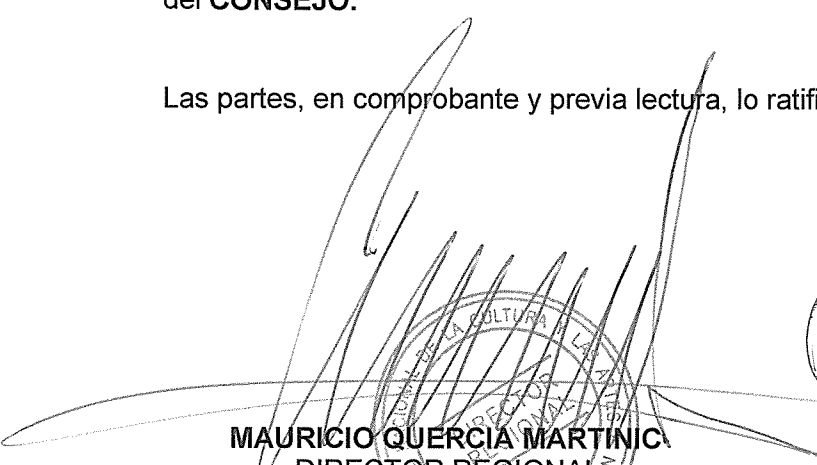
DÉCIMO

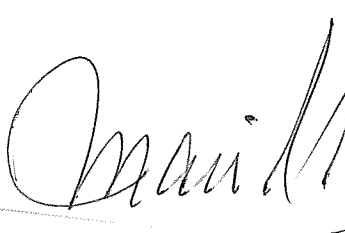
La personería de don **Mauricio Quercia Martinic** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN** consta en la Resolución con Toma de Razón N° 150 de 08 de Abril de 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de doña **Maritza Parada Allende**, en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, consta de escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2010 ante la notaría de don Jaime Morandé Orrego ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **FUNDACIÓN** y dos en poder del **CONSEJO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman


MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES
REGIÓN DE AYSÉN


MARITZA PARADA ALLENDE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

